



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7114735 Radicado # 2026EE229623 Fecha: 2026-10-07

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor
Petionario
Correo electrónico: danilo1212@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER207524 del 17/09/2026
REGISTRO DE PETICIÓN 6650812026

Cordial saludo

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA en cumplimiento de su misión y en atención al radicado de la referencia, en el cual solicita: (...) **“ENVIO EVIDENCIAS DE UN VECINO QUE ESTA VOTANDO ESCOMBROS Y NO HACEN NADA SE LLAMA ALA POLICIA Y TAMPOCO HACE NADA SOLO TOMAN DEL PELO Y YA QUEREMOS QUE NOS AYUDEN, ESTAMOS CANSADOS DE TANTA BASURA Y MUCHOS RATONES QUE SE ESTAN INGRESANDO ALAS CASAS ENVIO LAS EVIDENCIAS PARA QUE POR FAVOR COLABOREN Y DEJO LA DIRECCION DE LA CASA DONDE VOTAN ESCOMBROS ESPERO HAGAN ALGO CALLE 69 C # 73 I 31 ESA ES LA DIRECCION DONDE VOTAN LOS ESCOMBROS”**(...)

Al respecto se informa lo siguiente:

La problemática descrita relacionada con la proliferación de roedores hace referencia a temas sanitarios relacionados directamente con la salud pública, los cuales no son competencia de esta Subdirección. Por lo anterior, se traslada la solicitud a la Secretaría Distrital de Salud, entidad cuya misión es garantizar el derecho fundamental a la salud mediante acciones de gestión integral del riesgo, promoción, prevención y fortalecimiento de la salud pública, con un enfoque participativo e intersectorial que permita mejorar el bienestar de la población.

En cuanto al control del espacio público se informa que esta Secretaría no se encuentra adelantar acciones de control a las actividades desarrolladas en el espacio público de la ciudad, teniendo en cuenta que en cabeza de las Alcaldías Locales está el control, protección, conservación y recuperación del espacio público de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales:

Numeral 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

Numeral 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

Numeral 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

Así como en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Numeral 5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

En lo que respecta con la problemática denunciada relacionada con el abandono de residuos en el espacio público por población recicladora de oficio, se informa que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP es la encargada de garantizar la prestación del servicio público de aseo en Bogotá, a través de la supervisión y control a la interventoría contratada por la Unidad para ejercer el control, vigilancia y seguimiento a los contratos de concesión que prestan el servicio de aseo por cada Área de Servicio Exclusivo – ASE, por lo anterior se realiza el traslado para que en el marco de sus competencias se tomen las acciones correctivas del caso.

Adicionalmente, esta misma entidad tienen como función dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos aprovechables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás, con énfasis en la participación de la población de recicladores.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Alcaldía de Ciudad Bolívar, Secretaría de Salud y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para que, en el marco de sus competencias, evalúen la información presentada y adelanten las actuaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la problemática expuesta.

Cordialmente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Con traslado: 1. ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - Diagonal 62 Sur # 20F – 20 – Teléfono: (601) 338 70 00 (ext. 6019) - Recepción de Correspondencia cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - Dirección: Carrera 10 No. 17-72 L-119 – Teléfono: 601 3580400 - Recepción de Correspondencia: uaesp@uaesp.gov.co – Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

3. Secretaría Distrital de Salud – Dirección – Dirección Cra 32# 12-81 Teléfono: (601) 3649090 - contactenos@saludcapital.gov.co

Anexos: Radicado 2026ER207524 del 17/09/2026
Anexos

Elaboró:

SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA CPS: SDA-CPS-20260668 FECHA EJECUCIÓN: 07/10/2026

Revisó:

SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA CPS: SDA-CPS-20260668 FECHA EJECUCIÓN: 07/10/2026

Aprobó: